



STEST

202634600284191

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 05 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

NO REGISTRA -

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO: IDU-346-2020 “Construcción para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D.C. - Grupo 2”.

REF: Respuesta al Derecho de Petición con radicado IDU 202618500235912 prueba puente peatonal Av. 68 con calle 3

Respetado anónimo

En atención a la solicitud radicada al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en desarrollo del Contrato IDU-346-2020 a través del radicado de la referencia, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud que usted realiza en los siguientes términos:

Petición:

“(…) esto es en la 68 con calle 3 La prueba, entiendo, tiene el propósito de determinar si el puente resiste o no la carga de peatones para la que fue hecho, si el resultado fuese negativo ¿No están poniendo en peligro a peatones y automovilistas que están pasando debajo mientras esta se realiza? (…)”

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se permite informar que la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, solicitó vía correo electrónico a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR AV 68, brindar información referente a su requerimiento. En tal sentido, dicha firma interventora mediante comunicado CS68-

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634600284191

Información Pública

Al responder cite este número

COS-CO0104-8377 radicado IDU número 202652600301362 del 26 de febrero de 2026, dio respuesta, e informó lo siguiente:

Respuesta interventoría:

"(...) La Suscrita, en cumplimiento de sus obligaciones como Interventor del contrato que nos ocupa, se permite presentar apoyo a la respuesta a solicitud ciudadana interpuesta por Alejandro Gómez – a través de un post en la plataforma X. con la siguiente solicitud: "(...) esto es en la 68 con calle 3 La prueba, entiendo, tiene el propósito de determinar si el puente resiste o no la carga de peatones para la que fue hecho, si el resultado fuese negativo ¿No están poniendo en peligro a peatones y automovilistas que están pasando debajo mientras esta se realiza? (...)"

El siguiente pronunciamiento fue enviado por el Contratista, atendiendo la solicitud realizada por la interventoría vía correo electrónico, el cual nos permitimos transcribir:

(...) La prueba de carga es un proceso en donde se monitorea permanentemente la Deflexión (deformación o desplazamiento que experimenta un elemento estructural, como una viga o placa, al aplicársele cargas o fuerzas externas).

Para el caso del puente peatonal en relación y de acuerdo la normatividad aplicable de estos procesos se lleva al 80%, lo que significa que la misma nunca se lleva a un límite de falla.

Los procesos y metodologías solicitadas por la norma para la prueba de carga siempre generan una ventana de mitigación (20% restante) lo que permite suspender el proceso para evitar la ocurrencia de incidentes y accidentes.

Por lo anterior, dicho proceso no genera ningún riesgo a peatones y vehículos que transiten por la zona. (ver registro fotográfico)

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

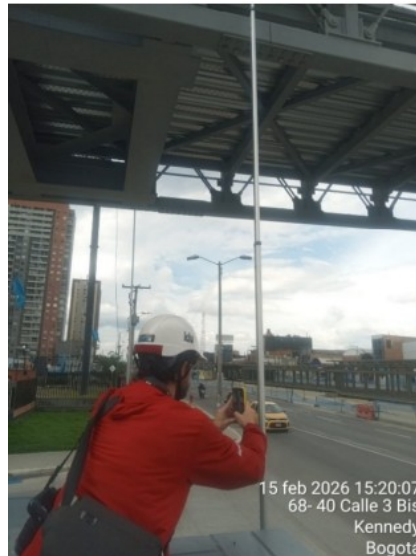
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST
202634600284191
Información Pública
Al responder cite este número



(...)"

"(...) La Suscrita Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y una vez evaluadas las respuestas dadas por el Contratista, se permite aclarar lo siguiente:

1. Se le informa al ciudadano que la realización de esta prueba de carga no es para determinar si el puente resiste o no resiste la carga o peso de los peatones, ya que no es una prueba destructiva. **(La prueba destructiva (PD)** es un método de ensayo donde materiales o componentes se someten a cargas, esfuerzos o condiciones extremas hasta la falla, deformación o rotura para evaluar su resistencia, tenacidad y calidad final).
2. El puente fue construido con base en un diseño que permite resistir las cargas a las cuales se va a ver sometido durante su vida útil (carga viva (peatones) carga muerta (peso propio), sismo, viento), que en la mayoría de los casos estos diseños contemplan incrementos de carga por factores de seguridad estipulados en las normas y especificaciones vigentes.

Así mismo, y para conocimiento general del peticionario se le informa que la prueba se realizó para determinar que el diseño final del puente peatonal cumpla con unas deflexiones máximas en los puntos críticos de los elementos principales como son (vigas) y que no sobrepasen las calculadas

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEST

202634600284191

Información Pública

Al responder cite este número

en el diseño estructural aprobado, en el momento que llegase a superar estos valores máximos durante la prueba esta se suspende.

Finalmente, se aclara al ciudadano que el protocolo de esta prueba estipula que el puente debe ser cargado con un porcentaje menor a la carga de diseño, es decir, se cargó con el 80% del valor de diseño, por lo que no existe ningún riesgo de que la estructura colapse y no se pone en riesgo a peatones ni automovilistas como comenta el petionario.

Finalmente, invitamos a la ciudadanía a realizar las consultas y solicitudes que considere en el Punto IDU del contrato (...)"

De acuerdo con lo descrito anteriormente, el IDU le informa al ciudadano que todas las pruebas de carga a las cuales se deben someter las estructuras de los puentes e infraestructuras en general son controladas y dirigidas por personal experto y su ejecución no presentan un riesgo para peatones ni un daño en términos generales para la infraestructura, puesto que, dichas actividades son requisitos indispensables para poder comprobar la resistencia de las obras construidas.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

De antemano agradecemos escribirnos e informarnos de la situación, y se da respuesta a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 05-03-2026 04:27:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: ANDRES FRANCISCO OLARTE SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Andrés Francisco Olarte Sánchez-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: DIEGO FERNANDO CORONADO SOLER-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.